

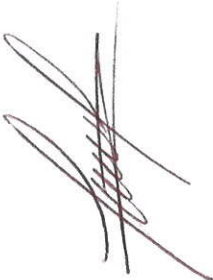




#SOMOSPRI

COMISIÓN MUNICIPAL DE PROCESOS INTERNOS
DE QUERÉTARO

ACUERDO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE PROCESOS INTERNOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE EL DERECHO DE AUDIENCIA DEL CIUDADANO: MAURICIO ORTIZ PROAL.

CONSIDERANDO

- 
- 
- 
- I. De conformidad con los artículos 158 y 159, fracción V y último párrafo, de los Estatutos, así como las Bases Décima Sexta y Décima Octava, de la convocatoria para la selección y postulación de Presidente Municipal, por el procedimiento de **COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS**, con ocasión del proceso electoral local 2017-2018, expedida por el Comité Directivo Estatal el 06 de Enero de 2018, la Comisión Municipal de Procesos Internos es la instancia encargada de dictaminar respecto al cumplimiento de los requisitos de elegibilidad de las personas que soliciten participar en dicho proceso interno;
 - II. A las **12:30** horas del 23 de enero de 2018, el ciudadano: Mauricio Ortiz Proal conforme a la Base Décima Sexta de la convocatoria, solicitó su registro al proceso interno;
 - III. Al realizar el estudio del expediente correspondiente, la Comisión Municipal de Procesos Internos advierte que con la documentación presentada no se acredita la satisfacción plena de los requisitos establecidos por la Base Décima Sexta de la convocatoria que rige el proceso interno, en virtud de lo siguiente:

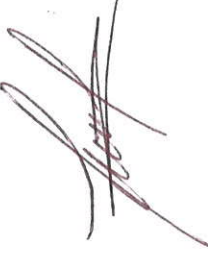

1.- Resulta un hecho notorio para ésta Comisión Municipal de Procesos Internos, el hecho que ambos aspirantes exhiben el Apoyo de la Confederación Nacional de Organizaciones Populares en el Estado, lo cual no puede darse en virtud que los apoyos deben darse solo a un aspirante, en términos de lo establecido en la Base Décima Sexta de la Convocatoria.

En virtud de lo anterior, y tomando en consideración que Usted exhibió 3 apoyos, y con la finalidad de que ésta Comisión se encuentre en aptitudes de resolver lo conducente, deberá requerírsele a efecto que aporte las probanzas necesarias a fin de acreditar que el referido apoyo efectivamente fue otorgado a su persona, lo anterior toda vez que en términos de la Convocatoria respectiva los apoyos de sectores y organizaciones solo pueden darse a un aspirante, no así a más.



#SOMOSPRI
COMISIÓN MUNICIPAL DE PROCESOS INTERNOS
DE QUERÉTARO

2.- Asimismo, en virtud que presenta 3 apoyos, de suerte tal que de resultar que el apoyo de la Confederación Nacional de Organizaciones Populares en el Estado no se le otorgue a su persona, incumpliría con los apoyos requeridos por la Base Décima Sexta; razón por la cual se le requiere a efecto que, de considerarlo necesario, exhiba diverso apoyo de sector u organización, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, su solicitud de registro se integrará únicamente con la documentación exhibida a este momento..

- 
- IV. El artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce de manera expresa los derechos humanos de las personas, y obliga a todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, a promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos; asimismo, con los mismos efectos, reconoce los derechos humanos contenidos en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, favoreciendo siempre la protección más amplia a las personas;
- V. El artículo 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1969, la cual México ratificó el 2 de marzo de 1981, reconoce como derechos humanos a los derechos políticos del ciudadano para participar en la dirección de los asuntos públicos, para votar y ser votados;
- 
- VI. El artículo 14 constitucional, en su segundo párrafo, es uno de los preceptos fundamentales en el ámbito de la seguridad jurídica, ya que consagra lo que se ha dado en llamar *la garantía de audiencia*, que es la defensa más vigorosa que tiene el ser humano frente a los actos de autoridad; y,



En atención a lo anterior, la Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional:

ACUERDA

PRIMERO. A fin de contar con los elementos necesarios para resolver lo que conforme a derecho corresponda, se requiere a el ciudadano Mauricio Ortiz Proal, para que en un plazo máximo de doce horas, contadas a partir que se expide el presente acuerdo, mismas que vencen a las 07:00 horas en punto del **24 de enero de 2018**, exhiba documentos o las pruebas que estime convenientes a fin de acreditar que el apoyo de la Confederación Nacional de Organizaciones Populares en el Estado y que acompañara a su solicitud de registro para participar en el proceso interno de selección y postulación de candidato, con ocasión del proceso electoral local del 1 de julio de 2018, fue otorgado a su persona, así como para que, de considerarlo necesario, exhiba algún apoyo diverso.



#SOMOSPRI

COMISIÓN MUNICIPAL DE PROCESOS INTERNOS
DE QUERÉTARO

SEGUNDO. Notifíquese personalmente a el ciudadano: **Mauricio Ortiz Proal**

Así lo resolvieron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Comisión de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional, a los 23 días del mes de enero de 2018.

ATENTAMENTE
“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”
Por la Comisión Municipal de Procesos Internos

Isabel Llamas Macías
Comisionada

Jorge Cevallos Pérez
Presidente

Fausto Foyo Retana
Comisionado

Leticia Aracely Mercado Herrera
Comisionada